



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.
 En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1906.)

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Negociado de Consumos

Circular importante

Próxima la época en que, según el capítulo 24 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, deben acordar los Ayuntamientos y asociados en Junta Municipal, el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento de dicho impuesto, para el año inmediato de 1907, esta Administración de Hacienda, llama la atención de las Corporaciones obligadas á cumplir tan importante servicio, para que en la primera quincena de Septiembre venidero, lo efectuen y en la segunda, remitan á esta oficina la correspondiente certificación, según previene el artículo 260 del precitado Reglamento, á fin de examinarlas y aprobarlas, si corresponde, para que pueda procederse á la tramitación de los respecti-

vos expedientes, y en su consecuencia, normalizar con puntualidad el importante servicio de que se trata y que oportunamente se legalice la recaudación del impuesto, en bien del Tesoro, los municipios y contribuyentes.

Esta administración confía en el celo de las Corporaciones interesadas, esperando que dentro del plazo referido cumplan tan interesante servicio; por que de este modo irán escalonando todos los que tengan á su cargo y podrán dar cumplimiento, sin ahogo, á los muchos que pesan sobre las mismas y evitarán el tener que adoptar medidas coercitivas que siempre resultan molestas.

Cáceres 10 Agosto de 1906.
 —El Administrador de Hacienda, P. S., E. Martínez Uceda.

Audiencia Territorial

DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

Partido judicial de Logrosán

LISTA DEFINITIVA de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- Alonso Izquierdo Nicolás, domiciliado en Abertura.
- Dorado Gil Diego, en id.
- Gil Pacheco Benito, en id.
- García Besada Antonio, en id.
- Pacheco Gil Antonio, en id.
- Alvarez Tena Eulogio, en Alía.
- Arén Emaldia Pedro, en id.
- Bedia Yelmo Juan, en id.
- Bonilla Lucas Félix, en id.
- Cerezo Miranda José, en id.
- Diaz Logrosán Vicente, en id.

- Fraila Sauce Escolástico, en id.
- Gonzalo Rodriguez Martin, en id.
- Masa Poderoso Angel, en id.
- Poderoso Villares Fausto, en id.
- Rodriguez Ocampo Juan, en id.
- Rubio Diaz Lucas, en id.
- Silveira Juárez Agapito, en id.
- Tena Delgado Virgilio, en id.
- Villares Bravo Feliciano, en id.
- Yelmo Poderoso Hilario, en id.
- Broncano Cano Vicente, en Alcolarín.
- Encarnación Sánchez Andrés, en idem.
- Izquierdo Caballero Pablo, en id.
- Izquierdo Gaspar Pedro, en id.
- Martin Pedroso Rodrigo, en id.
- Pacheco Izquierdo Diego, en id.
- Matilla Gaspar Juan, en id.
- Palacio Rubio Ildelfonso, en id.
- Sánchez Pino Alvaro, en id.
- Cano Muñoz Diego, en Berzocana.
- Diez Blázquez Ventura, en id.
- Diez y Diez Francisco, en id.
- Pérez Herreros Emilio, en id.
- Diez Herrera Nicolás, en id.
- Diez Pazo Vicente, en id.
- Diez Solís Melitón, en id.
- Hidalgo Diez Pedro, en id.
- Sánchez González Lorenzo, en id.
- González Jiménez Narciso, en Cañas.
- Cortés Cruces Domingo, en id.
- Pulido Alvarez Agustín, en id.
- Muñoz Curiel Máximo, en id.
- Rodriguez Cerezo José, en id.
- Martin Monte Félix, en id.
- Broncano Regodón Eloy, en Campo.
- Cuevas Mal'onado Francisco, en idem.
- Fuentes Alvarez Tericando, en id.
- Izquierdo Prados Joaquin, en id.
- Loro Izquierdo Mateo, en id.
- Prados Torrecillas Demetrio, en id.
- Alfonso Pica José, en Cañamero.
- Andije Ruiz Alejandro, en id.
- Delgado Pazos Fausto, en id.
- Gil Pazos Vicente, en id.
- Galves Muñoz Eleuterio, en id.
- Montes Pechoche Eñías, en id.
- Cuadrado Flores Lorenzo, en García.
- Moreno Moreno Lorenzo, en id.
- Baños Fernández Vicente, en Guadalupe.
- Cordero Baños Pablo, en id.
- Cordero Mendoza Jorge, en id.
- Flores Moreno Pedro, en id.
- González Cardenal José, en id.
- Gonzalo Cantalejo José, en id.
- Martin Alvarez Quintín, en id.
- Martin Murillo Pablo, en id.
- Plaza Pizarro Manuel, en id.

- Rivas Gonzalo Pedro, en id.
- Rodriguez Salgado Plácido, en id.
- Regadera Ruiz Lorenzo, en id.
- Sierra Collado José, en id.
- Sierra Collado Regino, en id.
- Sánchez y Sánchez Policaipo, en idem.
- Avila Gamino Rodrigo, en Madrigalejo.
- Cerezo Fortuna Pedro, en id.
- Cerezo Fortuna José, en id.
- Felipe Bernal Luis, en id.
- Felipe Naranjo Juan, en id.
- Galeano Rebollo Tomás, en id.
- Guillermo Ciudad Pedro, en id.
- Manzanedo Lojo Manuel en id.
- Abril Calle José, en Logrosán.
- Abril Calle Ildelfonso, en id.
- Abril Arellani Juan, en id.
- Abril Rodriguez Francisco, en id.
- Benuet Soriano Andrés, en id.
- Calle Gómez Alonso, en id.
- Cano Sánchez Vicente, en id.
- Calle Giménez Juan, en id.
- Cano López Saturnino, en id.
- Calle Segura Diego, en id.
- Carmona Calle Tomás, en id.
- Calzado Manzano Pablo, en id.
- Carmona Salgado Francisco, en id.
- Carmona Salgado Enrique, en id.
- Calderón Barbas Pedro, en id.
- Camisón Bernardo Pedro, en id.
- Cano San Román José, en id.
- Cano López Julián, en id.
- Castañeda Pedro Juan, en id.
- Diaz Manzano Pedro, en id.
- Estudillo González Pedro, en id.
- Esteban Quirós Pedro, en id.
- Esteban Quirós José, en id.
- Frochoso Manzano Andrés, en id.
- Frochoso Gallardo Francisco, en id.
- Gil Delgado Juan, en id.
- Gil Jiménez José, en id.
- Galán Izquierdo Leandro, en id.
- Gómez Pulido Alonso, en id.
- Gil Rivera Diego, en id.
- Giménez Vázquez Juan, en id.
- Giménez Hidalgo Fermín, en id.
- Loro San Román Francisco, en id.
- Herrera Herrero Vicente, en id.
- Manzano Bravo Victor, en id.
- Masa Giménez Francisco, en id.
- Madroño Abril Diego, en id.
- Martin Segura Diego, en id.
- Peña Pulido Aureliano, en id.
- Pérez Rubio Juan, en id.
- Prieto Sánchez José, en id.
- Plaza Rodriguez Juan, en id.
- Quirós Saavedra Cándido, en id.
- Ropero Sánchez Alfonso, en id.
- Bernal Hueso Santiago, en Robledollano.
- Cortés García Angel, en id.
- Curiel Granados José, en id.

Muñoz Curiel Dámaso, en id.
 Rubio Cortijo Valiente, en id.
 Cancho Turriani Primitivo, en Zorita.
 Ciudad Jiménez Fernando, en id.
 Casero Martín Juan, en id.
 Chico Flores Alonso, en id.
 Chico Flores Francisco, en id.
 Fernández Muñoz Alonso, en id.
 Fernández Villarejo Manuel, en id.
 Gil Fernández Luis, en id.
 Gómez Chico Martín, en id.
 Gil Navarro Manuel, en id.
 Gutiérrez Cerezo Francisco, en id.
 Giménez Aguilar Félix, en id.
 Loro Bernardo Pablo, en id.
 Masa Cáceres Fernando, en id.
 Martínez Barbosa Manuel, en id.
 Peña Cano Juan, en id.
 Recio Gil Ignacio, en id.
 González Peña Juan Agustín, en idem.

Montes Fernández Antonio, en id.
 Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados cabezas de familia del partido de Logrosán.
 Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

LISTA DEFINITIVA de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Carlos Rubiales Alegria, domicilio en Abertura.
 Rubio Morano Francisco, en id.
 Sánchez Bello Alonso, en id.
 Tello Valencia Francisco, en id.
 Durán Bazaga Pedro, en id.
 Dorado Ruedas Juan, en id.
 Delgado Diaz Blas, en Alía.
 Diaz Fernandez Luis, en id.
 Juárez López Telesforo, en id.
 Muñoz Diaz Patrocinio, en id.
 Masa Fraile Manuel, en id.
 Abril Cuadrado Benito, en Alcollarin.
 Escribano Rosas Felipe, en id.
 González Gil Andrés, en id.
 Morales Roche Francisco, en id.
 Pacheco Fernández Diego, en id.
 Pizarro Urbina Ildefonso, en id.
 Díez Serrano José, en Berzocana.
 González Tejero Vicente, en id.
 Hidalgo Díez Carlos, en id.
 Fernández Rivas Juan, en Cabanas.
 Sánchez Sánchez Manuel, en id.
 Abril Cuadrado Francisco, en Campo.
 Bohoyo García Fernando, en id.
 Peña Merino Emeterio, en id.
 Abril Mayoral Diego, en Cañamero.
 Delgado Pazos Juan, en id.
 Gil Pazos Matias, en id.
 Gil Pazos José, en id.
 Pazos Solano Diego, en id.
 Pazos Solano Tomás, en id.
 Pazos Valencia Pedro, en id.
 Trinidad Pulido Lucas, en id.
 Barrado Teno Fabián, en García.
 Cuadrado Díez Francisco, en id.
 Gil Becerro José, en id.
 Martín Megías José, en id.
 Avila Rubio Mateo, en Madrigalejo.
 Carranzas Granjo Juan, en id.
 Pizarro Chico Juan, en id.
 Jiménez Pérez Agustín, en id.
 Granjo Rodríguez Pedro, en id.
 Orellana Calvo Juan, en id.
 Sánchez Granjo Pedro, en id.
 Segador Chamizo Vicente, en id.
 Aguado Cordero José, en Logrosán.
 Calles Bustamante Nicasio, en id.
 Canzla Perdigón Diego, en id.

Chico Diaz Juan, en id.
 Enriquez Vallente José, en id.
 Fernández Diaz Juan, en id.
 Gil Bravo Lorenzo, en id.
 Hoyo Gomato José, en id.
 López de Haro Carlos, en id.
 Manzano Bravo Juan, en id.
 Morano Canos Victor, en id.
 Marín Muñoz Miguel, en id.
 Peña Zarzo Ulpiano, en id.
 Peña Zarzo Agustín, en id.
 Peña Pulido Emilio, en id.
 Quirós Segura Diego, en id.
 Quirós Segura Agustín, en id.
 Quirós Saaveira Diego, en id.
 Rojas Hidalgo Juan, en id.
 Sánchez González Pedro, en id.
 Trejo Gil Alonso, en id.
 Mateo Curiel Antonio, en Robledollano.
 Pared Manzanares Juan, en Logrosán.
 Rubio Mateos Julián, en Robledollano.
 Abril Cuadrado Rodrigo, en Zorita.
 García Barroso Federico, en id.
 La Iero Chamorro Miguel, en id.
 Muñoz González Miguel, en id.
 Ruiz Gómez Pedro, en id.
 Trejo Jiménez Diego, en Logrosán.

Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados capacidades del partido de Logrosán.
 Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

En la *Gaceta de Madrid*, número 213, correspondiente al día 1.º de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por esa Comisión mixta acerca de la interpretación que debe darse á la Real orden de 13 de Abril de 1903, en virtud de la cual dicha Comisión ha venido admitiendo y fallando las exenciones sobrevenidas, propuestas y justificadas, aun después de verificado el ingreso en Caja de los mozos y antes de efectuarse su concentración para ser destinados á Cuerpo:

Resultando que el Delegado del General del séptimo Cuerpo ante la Comisión mixta se dirigió á la expresada Autoridad exponiendo que se presta á grandes abusos la aplicación de la citada Real orden de 13 de Abril de 1903, puesto que por ella se tienen que admitir toda clase de exenciones que se aleguen, con sólo certificar los médicos de los respectivos Ayuntamientos que fueron adquiridas después del ingreso en Caja, y que se infringen los artículos 149 de la ley de Reclutamiento y el 74 del Reglamento correspondiente.

Resultando que el Capitán general, al cursar al Ministerio de la Guerra la anterior consulta, hace constar que la Real orden de que se trata fué dictada para resolver un caso particular, y su fundamento está en el artículo 104 de la ley, que se refiere á exenciones sobrevenidas por algún caso de excepción (art. 87), y no por casos de exclusión (ar-

tículo 83), que son los que la Real orden de 13 de Abril de 1903 dice compete resolver á las Comisiones mixtas; y además el párrafo último del artículo 140 sólo faculta a las expresadas Comisiones para entender en las exenciones sobrevenidas cuando se recurra en los diez días hábiles siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva y si justifica, además, que no había tenido conocimiento de las circunstancias que se trata antes de su ingreso en Caja, por todo lo cual entiende que la Real orden no debe aplicarse como de carácter general, y que debe estarse á lo dispuesto en la ley, que no faculta á las Comisiones mixtas para resolver los casos de exclusión de individuos ya ingresados en Caja, los cuales, si alegan, ó se observa en el acto del reconocimiento, que están comprendidos en el artículo 80 á 83 de la ley, pasan al hospital militar ó se les instruye el expediente de inutilidad en la forma que determina la Real orden de 15 de Abril de 1898:

Considerando que la Real orden de 13 de Abril de 1903 no tuvo más alcance ni propósito que el de resolver un caso particular de un mozo á quien la correspondiente Comisión mixta había negado la exención de impedimento físico, sobrevenido después del sorteo, y el reconocimiento por él solicitado:

Considerando que, con arreglo al artículo 149 de la vigente ley de Reclutamiento, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, con todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y, previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de Reclutamiento, se tramitarán por conducto del Cuerpo á que pertenezca el reclamante:

Considerando que es principio general, consignado en el artículo 148 de la propia ley, que una vez ingresados en Caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la Autoridad militar, tanto los soldados útiles como los de situación de depósito;

Considerando que el último párrafo del artículo 104, en que se funda la repetida Real orden de 13 de Abril de 1903, se refiere literalmente al caso previsto en el párrafo 1.º del artículo 87, pero no á las demás circunstancias de exención sobrevenida:

Considerando que, si bien tal regla pudiera aplicarse por analogía para los casos en que se alegase como sobrevenida la incapacidad física para el servicio militar, á fin de evitar gastos de traslación y estancias de mozos, tal interpretación es inadmisibles desde el momento en que la Autoridad militar la rechaza como perjudicial á los intereses del reclutamiento y ocasionada á fraudes en determinadas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver la consulta de que queda hecho mérito de conformidad con lo propuesto por el General del séptimo Cuerpo de Ejército;

y en su consecuencia, declarar que corresponde á las Autoridades militares instruir los expedientes de exclusión fundada en inutilidad física sobrevenida á los mozos después de su ingreso en Caja.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

En la *Gaceta de Madrid* número 221, correspondiente al 9 de Agosto de 1906, insértase lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

—(=)—

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Con el fin de que esta Delegación Regia pueda organizar de un modo conveniente los servicios encomendados á las Comisiones permanentes de Pósitos, ruego á V. S. dé las órdenes oportunas al Ingeniero Secretario de la misma para que en el plazo improrrogable de quince días remita á este Centro un estado comprensivo de los empleados que forman dicha Secretaría, expresando los que fueren de plantilla y los que temporalmente le auxilien en sus trabajos; nombres de los mismos, haberes que perciben, fecha de su nombramiento, cantidad que por concepto de contingente recauda anualmente la Comisión y fondos que en la actualidad existen de dicha procedencia en la Depositaria provincial.

La ley vigente en el párrafo segundo de su artículo 6.º, me otorga, entre otras atribuciones, la de asumir todas las que respecto de los Pósitos hoy existentes competen á las Comisiones permanentes, y esta facultad, ineludible por lo que tiene de legal y conveniente en alto grado, porque representa en el orden administrativo la unidad de acción y de criterio para resolver los áridos problemas que con tanta frecuencia se plantean en estas instituciones, me mueve á manifestar á V. S. mi propósito de hacer desde luego uso de ella en cuanto á la elección del personal de las Secretarías de dichas Comisiones se refiere, porque entiendo que funcionando normalmente estos Centros, seleccionando cuidadosamente los elementos que hayan de constituirlos y dándole medios suficientes de acción para cumplir su cometido, la delicada labor que ha de confiárseles será tan eficaz, tan exacta y tan rápida como exigen los intereses del país.

Y atendiendo á las razones expuestas, esta Delegación Regia tiene el honor de participar á V. S. que en lo sucesivo todos los nombramientos de personal, tanto de plantilla como temporeros, se harán por la misma, oyendo el dictamen de las Comisiones permanentes y del Ingeniero Secretario, para lo cual se dictarán oportunamente las disposiciones que procedan.

Al propio tiempo que los datos pedidos anteriormente, deberá V. S. remitir una relación nominal de los Vocales de la mencionada Comisión, determinando en ella el lugar de su residencia y el número de sesiones celebradas en el último bienio, haciendo constar las fechas en que se verificaron.

Todos estos antecedentes, unidos á las observaciones que sobre el particular creyese V. S. oportunas, se servirá remitirlos tan pronto como se hallasen terminados, porque de ellos se deriva un servicio de verdadera importancia, cuyo planteamiento no admite demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1906.—El Delegado Regio, José María Zorita.—A los gobernadores civiles de las provincias.

En la *Gaceta de Madrid* número 207, correspondiente al 26 de Julio de 1906, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 28 de Junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo que fué del regimiento Infantería Reserva de Madrid, núm. 72, Pablo Martín Aranda, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José García y Comandante D. Juan Borrero á favor del citado individuo, hijo de Victoriano y de María, natural de Robregordo (Madrid).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 30 de Julio último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Gijón, José Magadán y Menendez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Federico Navarro á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1896, y cuyo documento fué registrado al folio 24 con el número 491,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 26 de Junio último, que por haber sufrido extravío los pases de situación de segunda reserva de los individuos que se relacionan á continuación les han sido expedido otros por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por los Jefes que también se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor...

Relación que se cita

José Gili Mas, natural de Vernét, provincia de Lérida, hijo de Antonio y Engracia, fué autorizado el pase por el Coronel don Manuel Salazar Alegret y Comandante D. Joaquín Casaldueño Marín.

Juan Porta Navau, natural de Valldeiriet, provincia de Lérida, hijo de Antonio y María, fué autorizado el pase por el Coronel D. Carlos Font Guyenet y Comandante D. José Pita y Caramés.

San Sebastián 20 de Julio de 1906.—López Domínguez.

JUZGADOS

HERVÁS

Cédula de citación

El señor don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de este partido, ha dictado con esta fecha providencia en el sumario que se instruye por hurto de varios jumentos, disponiendo sea citado el perjudicado Víctorio Módenes, vecino de Piedras Albas, cuya residencia ó paradero actual, así como las demás circunstancias se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, designar testigos de preexistencia y ofrecerle el sumario antes indicado, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir, bajo apercibimiento de multa que la Ley previene.

Y á fin de que la citación acordada tenga efecto, expido la presente cédula en Hervás á cuatro de Agosto de mil novecientos seis.—El actuario, Emiliano Campo.

JUZGADO MUNICIPAL DE

SIERRA DE FUENTES

Cédula de citación

Don Antonio Jiménez González, Juez municipal de Sierra de Fuentes.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de los daños causados en la noche del día veinticuatro de Mayo último, en una propiedad planta-

da de olivos de don Juan Policarpo Holgado, de esta vecindad, sita en término municipal de este pueblo y sitio denominado del Cerro, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte del actual y hora de las nueve de su mañana, con el fin de asistir á la vista del correspondiente juicio de faltas; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio y responsabilidades que haya lugar.

Dado en Sierra de Fuentes á seis de Agosto de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Antonio Jiménez.—Por su mandado, Enrique Crespo.

GARROVILLAS

Don Indalecio Breña Marto, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda pende ejecución de sentencia de causa por hurto de un cerdo contra Casimiro Marchena Velázquez, conocido por Francisco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha ejecución, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Casimiro Marchena Velázquez, conocido por Francisco, hijo de Manuel y de Candela, soltero, natural de Brozas, vecino de Mata de Alcántara, jornalero, con instrucción, de mediana conducta, con antecedentes penales, de edad de veintinueve años, fugado de la cárcel de Casar de Cáceres en la madrugada del día catorce de Mayo de mil novecientos cuatro, de tránsito para la de esta cabeza de partido en que debía permanecer hasta terminar de cumplir la condena que extinguía por expresado delito de hurto, con anterioridad á su fuga.

Dado en Garrovillas á dos de Agosto de mil novecientos seis.—Indalecio Breña.—P. A., El oficial de Escribanía, Eusebio García.

ALCALDIAS

SIERRA DE FUENTES

Vacante de Médico titular

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de cien familias pobres, cuya vacante se anuncia por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza deberán ser Doctores ó Licenciados en M-

dicina y Cirujía, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y acompañadas de sus hojas de servicios dentro de indicado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo reunir los aspirantes los requisitos prevenidos por la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento de Médicos titulares.

El contrato se celebrará por tiempo ilimitado y bajo las condiciones acordadas por la Junta municipal.

Sierra de Fuentes 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan F. Alcántara.

NAVAS DEL MADROÑO

Vacante de Farmacéutico titular

Por renuncia espontánea, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por el suministro de medicinas á 250 familias pobres, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Navas del Madroño 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

JARAIZ

Semana del 23 al 28 de Julio.

Relación de los jornales invertidos durante la citada semana en la obra de reparación del empedrado de las calles de esta población, la cual se publica en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 166 de la vigente Ley municipal.

Jornales

	Ptas.	Cts.
Antonio Granado.....	10	
Ramón Labrador.....	10	
Alonso Tovar.....	10	
Braulio Cruz.....	10	
Zoilo Corza.....	10	
Castor Alegre.....	10	
Raimundo Martín.....	10	
Leandro Frontela.....	10	
Ponciano Maquedano.....	8	
Ciriaco Benítez.....	10	
José Tovar.....	6	
Idem.....	5	
Jesús Tovar.....	12	50
Total.....	121	50

Importa la anterior relación la expresada cantidad de 121'50 pesetas. Jaraiz 28 de Julio de 1906.—El Encargado, Antonio Avila Cruz.

La presente relación fué aprobada en la sesión ordinaria del 29 del pasado Julio.

Jaraiz 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Justino Cirujano.—El Secretario, Tirso Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 72

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 de Julio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ----Grupo primero.----Concepto A.----Haberes personales

MINISTERIO DE MARINA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO	AÑO							
1	Marzo	1900	Julio 1896	•	25	25	Antonio Alonso Bea	Marinero	Iniciencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	4 50
1	Idem	1900	Idem		26	26	Antonio Viñas Alvarez	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		27	27	Antonio García López	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		28	28	Antonio Castro Casas	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		29	29	Angel Olmo Corral	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		30	30	Angel Iboos Vialero	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		31	31	Aniceto Marasame Izán	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		32	32	Adolfo Pazos Feitado	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		33	33	Andres Leiva Calvente	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		34	34	Andrés Anca Beaumonde	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		35	35	Andrés Bedoya Tenreiro	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		36	36	Angel García Bermúdez	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		37	37	Agapito Alvarez Garcia	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		38	38	Aquilino Ventosa Villasel	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		39	39	Baldomero Millán Portela	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		40	40	Benito Villaverde Martinez	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		41	41	Basilio Doprito Martinez	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		42	42	Basilio Yáñez Rodríguez	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		43	43	Bernardino Fernández Lago	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		44	44	Bartolomé Villalta Vallejo	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		45	45	Casimiro Pérez Caramé	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		46	46	Candido Balboa Redon	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		47	47	Casimiro Dopico Iglesias	Idem		4 50
1	Idem	1900	Idem		48	48	Celastino Villar Almansa	Idem		4 50

(CONTINUARA.)